

## SALAS ESPECIALES EN LOS TRIBUNALES DE CAMBOYA

### Antecedentes procesales

En una carta de fecha 21 de junio de 1997 dirigida al Secretario General, los dos Primeros Ministros de Camboya solicitaron la asistencia de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional para hacer comparecer ante la justicia a las personas responsables del genocidio y de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el régimen del Khmer Rouge de 1975 a 1979 (A/51/930-S/1997/488); el Secretario General dirigió la carta a los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, respectivamente, el 24 de junio de 1997. A este respecto, la carta se refería a la resolución 1997/49, de 11 de abril de 1997, por la que la Comisión de Derechos Humanos había pedido al Secretario General que, “mediante su Representante Especial y en colaboración con el Centro de Derechos Humanos, examine toda solicitud de asistencia de Camboya para hacer frente a las graves violaciones del derecho camboyano e internacional cometidas en el pasado como medio de lograr la reconciliación nacional, fortalecer la democracia y abordar la cuestión de la responsabilidad”.

En la resolución 52/135, de 12 de diciembre de 1997, en relación con el tema del programa titulado “Situación de los derechos humanos en Camboya”, la Asamblea General, por recomendación de su Tercera Comisión, entre otras cosas, tomó nota de la resolución 1997/49 de la Comisión de Derechos Humanos; hizo suyas las observaciones del Representante Especial para los derechos humanos en Camboya de que las violaciones de derechos humanos más graves de la historia reciente de Camboya habían sido perpetradas por el Khmer Rouge y que seguían cometiendo sus crímenes, incluida la toma y el homicidio de rehenes, hasta ese momento; y observó con preocupación que ningún dirigente del Khmer Rouge había tenido que responder de ellos (párr. 15). La Asamblea pidió al Secretario General que examinara la solicitud de las autoridades camboyanas, incluida la posibilidad de que se designara un grupo de expertos encargado de evaluar las pruebas existentes y de proponer nuevas medidas, como medio de lograr la reconciliación nacional, afianzar la democracia y ocuparse de la cuestión de la responsabilidad.

De conformidad con la resolución 52/135, de 13 de julio de 1998, el Secretario General creó el Grupo de Expertos sobre Camboya con el siguiente mandato: a) evaluar las pruebas existentes con miras a determinar la índole de los crímenes cometidos por los dirigentes del Khmer Rouge durante el período comprendido entre 1975 y 1979; b) tras celebrar consultas con los gobiernos interesados, evaluar la viabilidad de hacer comparecer a los dirigentes del Khmer Rouge ante la justicia, aprehenderlos, detenerlos y extraditarlos o someterlos a la jurisdicción del tribunal penal que se estableciera; y c) estudiar las distintas opciones para llevar a los dirigentes del Khmer Rouge ante un tribunal de jurisdicción nacional o internacional. En su informe, transmitido por el Secretario General a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el 16 de marzo de 1999, el Grupo de Expertos recomendó, entre otras cosas, que, en respuesta a la solicitud del Gobierno de Camboya, las Naciones Unidas establecieran un tribunal internacional *ad hoc* para enjuiciar a los oficiales del Khmer Rouge por los crímenes de lesa humanidad y actos de genocidio cometidos entre el 17 de abril de 1975 y el 7 de enero de 1979 (A/53/850-S/1999/231, anexo).

El Gobierno de Camboya, en una carta dirigida al Secretario General el 3 de marzo de 1999, advirtió que cualquier decisión de juzgar a los dirigentes del Khmer Rouge debía tener en cuenta la necesidad de paz y reconciliación nacional de Camboya. En una reunión celebrada con el Secretario General el 12 de marzo de 1999, los representantes del Gobierno de Camboya comunicaron al Secretario General su opinión de que los tribunales camboyanos tenían plena competencia para celebrar esos juicios (A/53/850-S/1999/231). El 17 de junio de 1999, el Gobierno de Camboya pidió que las Naciones Unidas enviaran expertos con el fin de ayudar a Camboya a redactar legislación que estableciera un tribunal nacional especial para enjuiciar a los dirigentes del Khmer Rouge y que dispusiera la participación en sus procedimientos de jueces y fiscales extranjeros. En atención a esa solicitud, el Secretario General entabló negociaciones con el Gobierno a fin de llegar a un acuerdo sobre la organización y el funcionamiento de ese tribunal, en caso de que las Naciones Unidas proporcionasen asistencia para su creación y funcionamiento o gestionasen dicha asistencia. Las negociaciones duraron dos años y medio (informe del Secretario General sobre los procesos contra el Khmer Rouge, A/57/769).

En la resolución 55/95, de 4 de diciembre de 2000, en relación con el tema del programa titulado “Situación de los derechos humanos en Camboya”, la Asamblea General, por recomendación de su Tercera Comisión, acogió con beneplácito, entre otras cosas, la conclusión satisfactoria de las conversaciones entre el Gobierno de Camboya y la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la cuestión del juicio de los dirigentes del Khmer Rouge principalmente responsables de las infracciones más graves de los derechos humanos; hizo un enérgico llamamiento al Gobierno de Camboya para que poniendo término a la brevedad posible al proceso legislativo necesario, entre otras cosas, hiciera que los dirigentes del Khmer Rouge fueran sometidos a la acción de la justicia con arreglo a las normas internacionales de justicia e imparcialidad y con las debidas garantías procesales; alentó al Gobierno a que continuara cooperando con las Naciones Unidas a ese respecto; y observó con satisfacción la labor de la Secretaría y la comunidad internacional para ayudar al Gobierno con ese fin.

El 10 de agosto de 2001, la Asamblea Nacional de Camboya promulgó la Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales en los tribunales de Camboya para el procesamiento de los crímenes cometidos en el período de la Kampuchea Democrática (Reach Kram núm. NS/RKM/0801/12).

En la resolución 56/169, de 19 de diciembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de su Tercera Comisión, entre otras cosas, acogió con beneplácito la promulgación de la Ley de Camboya; instó al Gobierno y a las Naciones Unidas a concertar un acuerdo sin demora para que las Salas Especiales pudieran entrar pronto en funciones; e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia a ese respecto, lo cual comprendía apoyo financiero y de personal a las Salas.

En febrero de 2002, el Secretario General llegó a la conclusión de que no estaba en condiciones de proseguir sus negociaciones con el Gobierno de Camboya sobre ese asunto (informe del Secretario General sobre los procesos contra el Khmer Rouge, A/57/769). Posteriormente, el Gobierno de Camboya formuló declaraciones en las que indicaba que estaba dispuesto, para responder a las inquietudes de las Naciones Unidas, a enmendar la Ley sobre las Salas Especiales. En un comunicado de prensa de fecha 10 de agosto de 2002, el Secretario General indicó claramente

que, para participar en nuevas negociaciones, necesitaría un mandato preciso ya fuese de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad (SG/SM/8341).

En la resolución 57/228 A, de 18 de diciembre de 2002, en relación con el tema del programa titulado “Procesos contra el Khmer Rouge”, la Asamblea General, por recomendación de su Tercera Comisión, pidió al Secretario General que reanudara sin demora las negociaciones encaminadas a concertar un acuerdo con el Gobierno de Camboya, sobre la base de las negociaciones anteriores, respecto del establecimiento de las Salas Especiales, de conformidad con la resolución, a fin de que estas pudieran empezar a sesionar cuanto antes.

Por consiguiente, las negociaciones entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya se reanudaron y se celebraron en dos etapas (en Nueva York en enero de 2003 y en Phnom Penh en marzo de 2003, respectivamente). En una carta de fecha 17 de marzo de 2003, el Secretario General informó al Presidente de la Asamblea General de que, como resultado de esas negociaciones, se había redactado el texto de un acuerdo y de que la Asamblea General debería decidir si el texto era aceptable para las Naciones Unidas (A/57/758). El proyecto de acuerdo, que preveía la creación de las Salas Especiales en los tribunales nacionales de Camboya, con asistencia internacional, fue rubricado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya y se adjuntó al informe que el Secretario General presentó el 31 de marzo de 2003 en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 57/228 A (A/57/769). En el informe se describían también las necesidades de fondos, equipo, servicios y personal de las Salas Especiales y de sus órganos asociados, y se proponía el mecanismo de cuotas para financiar la asistencia proporcionada por las Naciones Unidas.

En la resolución 57/228 B, de 13 de mayo de 2003, la Asamblea General, por recomendación de su Tercera Comisión, aprobó el proyecto de Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya relativo al procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática, que figuraba en el anexo de la resolución. Instó además al Secretario General y al Gobierno de Camboya a que adoptaran todas las medidas necesarias para que el proyecto de Acuerdo entrara en vigor y se aplicara cabalmente después de ello. Decidió también que los gastos de las Salas Especiales que incumbiera pagar a las Naciones Unidas se sufragaran mediante contribuciones voluntarias de la comunidad internacional, e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia a las Salas. En la resolución se pidió además al Secretario General que informara sobre su aplicación.

El 3 de diciembre de 2003, el Secretario General presentó a la Asamblea General un informe provisional sobre la aplicación de la resolución 57/228 B, en el que expresó preocupación por los atrasos en la aplicación del Acuerdo y exhortó al Gobierno de Camboya a que velara por que su ratificación figurara como tema prioritario en el programa de la Asamblea Nacional recién constituida (A/58/617). En la resolución 58/191, de 22 de diciembre de 2003, la Asamblea General, entre otras cosas, instó de nuevo al Secretario General y al Gobierno de Camboya a que tomaran todas las medidas necesarias para el pronto establecimiento de las Salas Especiales.

El 12 de octubre de 2004, el Secretario General presentó su informe sobre la aplicación de la resolución 57/228 B en el que comunicó a la Asamblea General que, si bien las autoridades camboyanas aún no habían ratificado plenamente el Acuerdo,

procederían a ratificarlo sin tardanza (A/59/432). El 27 de octubre de 2004, la Asamblea Nacional de Camboya enmendó la Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales en los tribunales de Camboya para el procesamiento de los crímenes cometidos en el período de la Kampuchea Democrática (Reach Kram núm. NS/RKM/1004/006). El 16 de noviembre de 2004, el Gobierno de Camboya notificó a las Naciones Unidas que se había ratificado el Acuerdo (A/59/432/Add.1).

El 28 de abril de 2005, el Secretario General notificó al Gobierno de Camboya que se habían cumplido los requisitos legales que correspondían a las Naciones Unidas para la entrada en vigor del Acuerdo. Este entró en vigor, de conformidad con su artículo 32, el 29 de abril de 2005, el día después de la notificación (informe del Secretario General sobre los procesos contra el Khmer Rouge, A/60/565).

El 6 de marzo de 2006, el Secretario General comunicó al Gobierno de Camboya los nombres de los magistrados internacionales para las Salas Especiales y de los fiscales y magistrados internacionales para la Sala de Cuestiones Preliminares. El 4 de mayo de 2006, el Consejo Superior de la Magistratura de Camboya eligió y nombró a los magistrados, jueces de instrucción y fiscales internacionales y camboyanos de las Salas Especiales (informe del Secretario General sobre los procesos contra el Khmer Rouge, A/62/304). Los funcionarios judiciales de las Salas Especiales prestaron juramento el 3 de julio de 2006.